



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo Oral 002 Buenaventura

Estado No. 7 De Martes, 26 De Enero De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
76109333300220180013400	Proteccion De Los Derechos E Intereses Colectivos (Accion Popular)	Esperaza Palacios Hurtado	Centro Administrativo Municipal De Buenaventura	25/01/2021	Auto Ordena - Auto Int 20, Acumula Y Vincula

Número de Registros: 1

En la fecha martes, 26 de enero de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SELENE QUIJANO JURADO

Secretaría

Código de Verificación

a2b5dc3b-d450-4714-9a48-6ea3b6147694

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Calle 3 No. 3-26, oficina 304, Edificio Atlantis, Celular 323 597 36 00
j02admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN PROCESO PRINCIPAL	76109-33-33-002-2018-00134-00
MEDIO DE CONTROL	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTES	ESPERANZA PALACIOS HURTADO Y OTROS
ACCIONADOS	1.- DISTRITO DE BUENAVENTURA 2.- SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BUENAVENTURA S.A. E.S.P. SAAB 3.- HIDROPACÍFICO S.A. E.S.P.
VINCULADOS	1.- SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S.A. (ahora: Acción Sociedad Fiduciaria S.A. o ACCION FIDUCIARIA S.A). 2.- CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC 3.- VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. 4.- GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. 5.- FONDO TODOS SOMOS PAZCIFICO, conformado por las siguientes entidades: 6.- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 7.- MINISTERIO DEL INTERIOR. 8.- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO. 9.- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. 10.- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS. 11.- DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN –DNP.

	12.- VICEMINISTERIO DE AGUAS Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA.
ACCIONES POPULARES ACUMULADAS	76109-33-33-003-2018-00128-00 76109-33-33-003-2018-00131-00 76109-33-33-002-2018-00099-00

Distrito de Buenaventura, 25 de enero de 2021.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 020

Procede seguidamente este despacho judicial a decidir dos temas importantes dentro del presente proceso: *i)* en lo relacionado con la acumulación a este proceso principal con Radicación No. 76-109-33.33-002-2018-2018-00134-00 propuesto por ESPERANZA PALACIOS HURTADO Y OTROS, del proceso con Radicación No. 76-109-33-33-002-2018-00099-00, donde son demandantes LUIS ARTEMO DIUZA NARANJO y OLIVER PALOMINO; y, *ii)* a la necesidad de vincular a esta acción popular a varias entidades tanto públicas como particulares encargadas de elaborar, diseñar y construir las obras del PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO en el DISTRITO DE BUENAVENTURA.

Inicialmente cabe precisar que este despacho judicial, mediante Auto Interlocutorio No. 437 del 8 de octubre de 2018, ordenó la acumulación a este proceso principal 2018-00134, de dos acciones populares con Radicación 76-109-33-33-003-2018-00131-00 y Radicación No. 76-109-33-33-003-2018-00128-00, acciones populares que cursaban ante el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, despacho judicial que efectivamente las remitió y fueron acumuladas a este proceso principal 2018-00134-00, dado que estas acciones populares tienen que ver precisamente con la elaboración, el diseño y la construcción de las obras del PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO en el DISTRITO DE BUENAVENTURA.

De igual manera, la acción popular con Radicación No. 76-109-33-33-002-2018-00099-00, persigue la misma protección de los derechos e intereses colectivos mencionados tanto en esta demanda principal como en las que ya fueron acumuladas procedentes del JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA y guardan una relación directa con la elaboración,

el diseño y la construcción de las obras del PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO en el DISTRITO DE BUENAVENTURA.

Por lo tanto, la acción popular con Radicación No. 76-109-33-33-002-2018-00099-00, donde fungen como accionantes los señores LUIS ARTEMO DIUZA NARANJO y OLIVAR PALOMINO, será acumulada a la presente acción popular con Radicación No. 2018-00134, donde son accionantes ESPERANZA PALACIOS HURTADO Y OTROS.

Ahora bien, en cuanto al segundo punto, en lo que tiene que ver con la necesidad de vincular a esta acción popular a varias entidades tanto públicas como particulares encargadas de elaborar, diseñar y construir las obras del PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO en el DISTRITO DE BUENAVENTURA, el juzgado tiene para manifestar lo siguiente.

En las diferentes audiencias de pacto de cumplimiento llevadas a cabo por las partes, se visto la necesidad VINCULAR a esta acción popular a diferentes entidades públicas de todo orden y particulares que tienen la obligación de elaborar, diseñar y construir las obras del PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO en el DISTRITO DE BUENAVENTURA, pues tanto en la acción popular como en las acumuladas se habla del deterioro o la falta del redes de acueducto y alcantarillado en diferentes sectores del DISTRITO DE BUENAVENTURAS.

Razòn por la cual, en la AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, llevada a cabo el día 9 de julio de 2019, se le ordenò a varios de los aquí demandados aportaran en listados de entidades públicas y privadas que guardan relación directa con la elaboración, diseño y construcción de las obras del PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO en el DISTRITO DE BUENAVENTURA.

En acatamiento a la anterior orden dictada en el desarrollo de la audiencia de pacto de cumplimiento, se aportaron los documentos que obran a folios 231 a 267, así mismo de lo observado en las diferentes páginas web estatales que realmente es necesario vincular a esta acción popular, y así se oredenará en la parte resolutive de esta providencia, a las siguientes entidades públicas y privadas:

A la sociedad VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., a la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, al FONDO TODOS SOMOS PAZCIFICO, conformado según los Decretos 2121 de 2015, 193 de 2015 y 1380 de 2016, por las siguientes entidades, a quienes se llamarán como vinculadas:

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; el MINISTERIO DEL INTERIOR; el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS, el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN –DNP; y, el VICEMINISTERIO DE AGUAS Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA,**

RESUELVE:

1.- ORDENAR DE OFICIO LA ACUMULACIÓN a este proceso principal con Radicación No. 76-109-33.33-002-2018-2018-00134-00, propuesto por ESPERANZA PALACIOS HURTADO y otros, de la acción popular con Radicación No. 76-109-33-33-002-2018-00099-00, donde son demandantes LUIS ARTEMO DIUZA NARANJO y OLIVER PALOMINO.

2.- En razón a la anterior acumulación de oficio, TODAS LAS ACTUACIONES se seguirán en este proceso principal con Radicación No. 76-109-33.33-002-2018-2018-00134-00, propuesto por ESPERANZA PALACIOS HURTADO.

3.- ORDENAR LA VINCULACIÓN a esta acción popular de las siguientes entidades públicas y particulares, a quienes se les notificará a los correos institucionales que se relacionan a continuación y se les remitirá copia de esta providencia y de la demanda principal y las tres acumuladas:

3.1.- VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.

Quien se puede notificar a los siguientes correos institucionales:

contacto@eva.gov.co

juridico@eva.gov.co

3.2.- GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

Quien se puede notificar al siguiente correo institucional:

njudiciales@valledelcauca.gov.co

3.4.- “FONDO TODOS SOMOS PAZCIFICO”, conformado por las siguientes entidades:

3.5.- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Quien se puede notificar al siguiente correo institucional:

notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co

3.6.- MINISTERIO DEL INTERIOR.

Quien se puede notificar al siguiente correo institucional:

notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co

3.7.- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Quien se puede notificar al siguiente correo institucional:

notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

3.8.- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Quien se puede notificar al siguiente correo institucional:

procesosjudiciales@minambiente.gov.co

3.9.- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS.

Quien se puede notificar a los siguientes correos institucionales:

thumano@prosperidadsocial.gov.co

notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co

3.10.- DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN –DNP.

Quien se puede notificar al siguiente correo institucional:

notificacionesjudiciales@dnp.gov.co

3.11.- VICEMINISTERIO DE AGUAS Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA.

Quien se puede notificar a los siguientes correos institucionales:

correspondencia@minvivienda.gov.co

notificacionesjudiciales@minvivienda.gov.co

notificajudici@minvivienda.gov.co

4.- Teniendo en cuenta la cantidad de intervinientes en esta acción popular entre accionantes, accionados y vinculados, se **ORDENA** que por la SECRETARÍA DEL JUZGADO se realicen las notificaciones de esta providencia y las sucesivas que se llegaren a emitirse a los correos electrónicos que aparecen en la constancia

secretarial vista a folios 390 de este Cuaderno Principal, además de notificar a los correos que aparecen en los numerales 3.1.) a 3.11) de la parte resolutive de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El suscrito secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte (s) por anotación en el **Estado Electrónico No 07**, el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día **26 de enero de 2021**. Se certifica de igual forma que se envió mensaje de datos a quienes suministraron información electrónica


LUZ SELENE QUIJANO JURADO
SECRETARIA

